



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2009-CMPP

Puno, 17 de febrero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2009-CPPPI, el Acta de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2008; el Informe N° 007-2009-MPP/GPP; la Opinión Legal N° 51-2009-MPP/ASJU y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, que entre otros fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Y la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; según artículo 28° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411, señala disposiciones de cumplimiento obligatorio, hasta que se implemente normas que regulen el sistema de remuneraciones, entre éstas disposiciones transitorias se tiene el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, estableciendo que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, estando en el contexto del D.S. N° 070-85-PCM que regula los procesos de negociación colectiva en los gobiernos locales; siendo que, este extremo faculta a las municipalidades a un reajuste en las remuneraciones, en aplicación del principio de interpretación favorable al trabajador, siempre que el presupuesto esté garantizado para cubrir obligaciones sociales.

Que, el convenio colectivo de trabajo, constituye el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, consecuentemente tiene fuerza vinculante para las partes, por consiguiente obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sean aplicables, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Entidad, conforme se desprende de la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos N° 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las Convenciones N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en aplicación de las normas legales ya referidas la Comisión Paritaria 2008 de Negociación Bilateral, integrada por representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno "SITRAMUN-PUNO", designados con Resolución Gerencial N° 469-2008-MPP/GM de fecha 12 de diciembre del 2008, mediante Acta de Convenio Colectivo de fecha 20 de enero del 2009, entre otros puntos, ante las demandas de carácter general, arriban a los siguientes acuerdos: 1) La Municipalidad Provincial de Puno, otorgará un incremento de S/. 100.00 (cien con 00/100 nuevos soles) a cada uno de los trabajadores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, que será implementada en dos tramos: S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero del 2009 y S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de Agosto del 2009; y 2) La implementación de la política de equidad, mejora y nivelación salarial de los Gerentes, Directores, Sub Gerentes, Jefes de





## Concejo Provincial de Puno

Unidad y Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno, que realizan iguales funciones y que mantienen sustanciales diferencias remunerativas; todo ello en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 007-2009-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que habiéndose procedido conforme a las disposiciones de la Ley General del Presupuesto N° 28411 y demás normas pertinentes y al existir financiamiento, propone la viabilidad de atención con cargo a los rubros: Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, que cubrirá el mencionado incremento; informe que es corroborado mediante la Opinión Legal N° 51-2009-MPP/ASJU, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** el incremento remunerativo de S/. 100.00 (cien con 00/100 nuevos soles) a cada uno de los trabajadores y funcionarios nombrados y contratados por operación considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que será implementado en dos partes: S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero del 2009; y S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de Agosto del 2009, conforme a lo acordado en el Acta de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2008, suscrita en fecha 20 de enero del 2009, por los integrantes de la Comisión Paritaria 2008 que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, la implementación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. **Doris Buitrón Castillo**  
Alcalde